

COMUNIDAD KM 17 VIA SANTA MARTA EL PUY

Departamento de Atención	Municipio de Atención	Grupo Etnico	Tipo de Documento del Jefe de Hogar	Numero de Documento del Jefe de Hogar	Primer Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Primer Apellido del Jefe del Grupo Familiar	Sexo del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento Jefe del Grupo Familiar	Integrantes Grupo Familiar					
									Tipo de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Numero de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Primer Nombre del Integrante del Grupo Familiar	Primer Apellido del Integrante del Grupo Familiar	Sexo del Integrante del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento del Integrante del Grupo Familiar
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	84035386	RAFAEL	EPINAYU	M	24/11/1967	TI	1118614419	ANYELO	EPINAYU	M	28/09/2003
									TI	1006579285	JUAN	EPINAYU	M	28/02/2002
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1192813442	ILYS	EPINAYU	F	08/05/1996	CC	1118849987	JAIRO	RIVEIRA	M	04/10/1993
									CC	1118854368	OLIVA	PINAYU	F	15/02/2013
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118843613	GLADYS	URIANA	F	10/11/1992	CC	1192813434	ILDER	EPINAYU	M	01/07/1993
									RC	1118859111	ILDER	EPINAYU	M	10/02/2014
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1192813467	RAFAEL	EPINAYU	M	09/04/1998	RC	1139325171	MANUEL	EPINAYU	M	20/06/2011
									TI	1118826607	YULIANIS	EPINAYU	F	01/09/2007
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1193491358	INGRIS	EPINAYU	F	25/01/1995	CC	17945899	MARCELIANO	CUALE	M	22/04/1982
									TI	1118860078	NASHARIEL	CUALE	F	17/04/2014
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	17801741	PACHITO	EPINAYU	M	31/12/1947	RC	1118833557	SANDRA	URIANA	F	10/06/2004
										1006579277	MARIBEL	URIANA	F	04/05/1999
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1192813443	DAVILSON	EPINAYU	M	14/09/1994	RC		YELDER	EPINAYU	M	
									CC		LUZMERY	SIJONA	F	
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC		KATRIS	URIANA	F				JOSE	BARROS	M	
											NORES!	URIANA	F	
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC		CELIA	EPIAYU	F				ALDAIR	IPUANA	M	
											ASHIRLE	IPUANA	F	
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC		ELVIRA	GOURIYU	F				MARIO		M	
											YISEL	BARRIOS	F	
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC		LUCILA	EPIAYU	F				AVIS	EPINAYU	M	
											URIEL	EPINAYU	M	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
ANEXO 1.1. FORMATO FAMILIAS BENEFICIARIAS

F15.MO4.PP

14/06/2018

Versión 3

Página 1 de 1

Clasificación de la Información
Pública

101

COMUNIDAD KM 20 VIA VALLEDUPAR GUAYABITAL

Departamento de Atención	Municipio de Atención	Grupo Etnico	Tipo de Documento del Jefe de Hogar	Numero de Documento del Jefe de Hogar	Primer Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Primer Apellido del Jefe del Grupo Familiar	Sexo del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento Jefe del Grupo Familiar	Integrantes Grupo Familiar					
									Tipo de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Numero de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Primer Nombre del Integrante del Grupo Familiar	Primer Apellido del Integrante del Grupo Familiar	Sexo del Integrante del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento del Integrante del Grupo Familiar
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1006578777	ROSALVA	OROSCO	F	30/08/1993	CC	1006579352	JAISON	EPIAYU	M	17/07/1994
									RC	1118867557	NAICILETH	EPIAYU	F	16/07/2015
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118816788	ENILSA	IPUANA	F	18/07/1992	CC	1006579347	VICTOR	EPIAYU	M	30/12/1990
									RC	1118868403	GEYDI	EPIAYU	F	19/10/2015
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40954612	SIDORA	HERRERA	F	15/11/1983	CC	1004307338	LUIS	ANDRADE	M	11/03/1993
									TI	1119393237	YULIANDRIS	URIANA	F	04/01/2006
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1006577915	NUVIS	URIANA	F	28/06/1995	CC	17945877	CESAR	PEREZ	M	24/11/1982
									RC	1118865657	DILMA	PEREZ	F	03/08/2015
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1124374503	ADRIANA	EPIEYU	F	23/03/1985	CC	1006579356	RICARDO	EPIAYU	M	14/11/1986
									RC	1118847857	ALEXANDER	EPIAYU	F	26/07/2011
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118847857	PATRICIA	URIANA	F	25/03/1993	CC	1118848089	JOSE	URIANA	M	15/11/1989
									RC	1119712313	TINIS	URIANA	F	23/06/2014
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40953025	DEINIS	URARIYU	F	22/07/1973	CC	84025433	SAUL	URIANA	M	06/01/1955
									TI	1118826703	MARIA	URIANA	F	14/07/2007
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40916038	JUANA	URIANA	F	16/07/1953	CC	17803182	JOSE	EPIAYU	M	31/12/1950
									RC	1134180666	ELOISA	EPIAYU	F	27/12/2005
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	56052353	MARIA	EPIAYU	F	08/07/1968	RC	1118844690	CARMEN	EPIAYU	F	15/08/2003
									CC	5141135	MANUEL	EPIAYU	M	31/12/1930
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40953023	OLANDA	EPIAYU	F	22/08/1982	TI	1134180662	DAYANA	EPIAYU	F	12/02/2006
									TI	1134180668	ROSAURA	EPIAYU	F	23/05/2004
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118810590	LUZMILA	EPIEYU	F	24/10/1987	CC	17945522	JOSE	EPIEYU	M	25/07/1981
									RC	11188100583	MARIANA	EPIAYU	F	30/09/2003
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40935050	ESTER	HERRERA	F	14/06/1961	CC	84025434	JESUS	EPIAYU	M	10/04/1950
									TI	1134182777	YOHANA	HERRERA	F	26/03/2008
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40914945	MARIA	EPIAYU	F	13/06/1961	CC	17808377	ANTONIO	EPIAYU	M	31/12/1958
									RC	1119396966	ANDREA	EPIAYU	F	22/07/2010
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118803341	YAMILE	EPIEYU	F	23/09/1994	RC	1118845330	LUIS	EPIAYU	M	11/10/2010
									CC	1006579351	JORGE	EPIAYU	M	26/07/1992
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1147685834	SHARELIS	IPUANA	F	15/08/1997	CC	1006579353	NANDO	EPIAYU	M	07/08/1996
									RC	1118868495	LUIS	EPIAYU	M	29/02/2016
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40933653	SORAIDA	PUSHAINA	F	02/02/1974	TI	1006578780	EUMIRES	OROZCO	M	31/01/2001
									TI	111884506	YEFERSON	OROZCO	M	12/02/2006

COMUNIDAD KM 20 VIA VALLEDUPAR GUAYABITAL

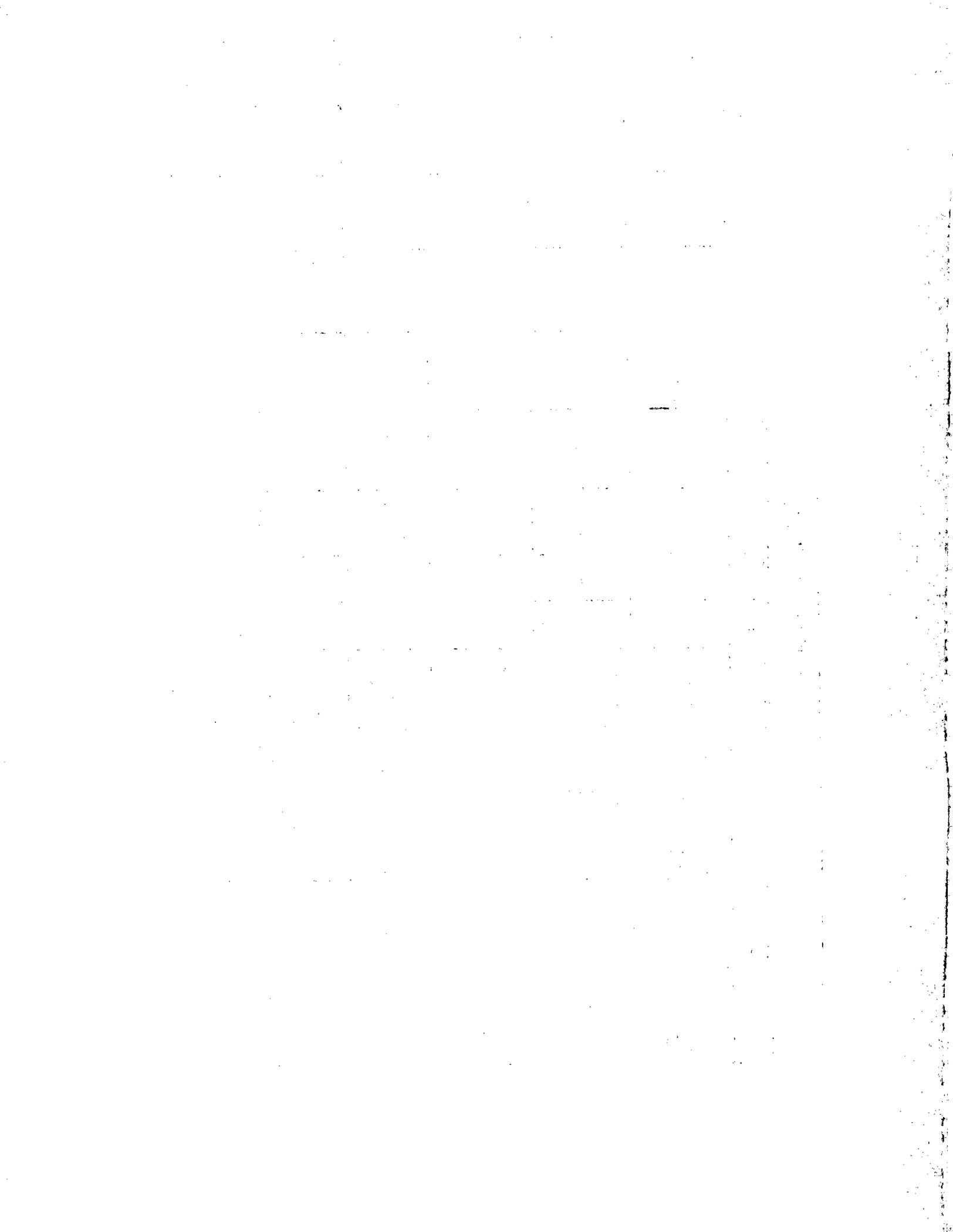
Departamento de Atención	Municipio de Atención	Grupo Étnico	Tipo de Documento del Jefe de Hogar	Número de Documento del Jefe de Hogar	Primer Nombre del Jefe del Grupo Familiar	Primer Apellido del Jefe del Grupo Familiar	Sexo del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento Jefe del Grupo Familiar	Integrantes Grupo Familiar					
									Tipo de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Número de Documento del Integrante del Grupo Familiar	Primer Nombre del Integrante del Grupo Familiar	Primer Apellido del Integrante del Grupo Familiar	Sexo del Integrante del Grupo Familiar	Fecha de Nacimiento del Integrante del Grupo Familiar
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	56101408	MARIA	URIANA	F	12/01/1979	RC	1119709103	JOSE	URIANA	M	16/09/2010
									CC	84106025	LACIDES	URIANA	M	24/11/1976
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40952769	LUISA	EPIEYU	F	27/12/1970	RC	1118869288	ANDRES	ANDRADE	M	07/02/2012
									CC	85447085	LUIS	ANDRADE	M	30/04/1971
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40914906	EDITH	EPINAYU	F	30/11/1957	TI	1118847858	ISMARU	EPINAYU	F	04/01/2009
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1006577910	MARQUESA	EPIAYU	F	21/05/1990	RC	1043595996	IVAN	ROJANO	M	30/05/2012
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118844694	YOMAIRA	EPIAYU	F	03/01/1992	CC	1124374501	MIGUEL	EPIAYU	M	17/07/1982
									RC	1118857810	SOLFANY	EPIAYU	F	23/09/2012
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40918426	ROSA	FERNANDEZ	F	25/12/1961	TI	1006570332	ALVARO	OROZCO	F	22/07/2014
									TI	1119392444	ALDAIR	OROZCO	M	12/04/2006
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	56104454	NIRIA	EPIEYU	F	05/07/1981	RC	1131074921	OSCAR	EPIEYU	M	SIN FECHA
									RC	1118844684	ELKIN	EPIEYU	M	23/12/2002
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	40917333	LUCILA	EPIAYU	F	05/08/1963	RC	1134180655	BERTINA	URIANA	F	17/10/2006
									CC	84108516	JOSE	URIANA	M	04/03/1981
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	17802803	LORENZO	URIANA	M	31/03/6774	RC	1134182769	CINDY	URIANA	F	19/05/2009
									RC	1131075851	KIVERLIS	URIANA	F	10/10/2013
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118810534	MIGUEL	HERRERA	M	12/04/1988	RC	1118867979	ANDRIS	URIANA	M	07/06/2015
									TI	1006579404	YESLY	URIANA	F	11/06/2009
LA GUAJIRA	RIOHACHA	INDIGENA	CC	1118845002	CLEMENTINA	OROZCO	F	25/11/1995	CC	1134181116	EFRAIN	URIANA	M	24/08/1995
									RC	1176216965	EFRAYELIS	URIANA	F	05/01/2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA NIT. 825.001.808-1											
Contratante	Nº Contrato	Descripción	UT/Consortio	% de partici UT/Consortio	F. Inic.	F. Term.	\$ Contrato	\$ Participación	Facturado	Por Facturar	Observaciones
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y ALCALDIA DE RIOHACHA	Convenio de Asoc. N°276 de 2015	Aunar esfuerzos entre el DPS, el Municipio y Funsofamed para la ejecución del Proyecto "Programa Red Seguridad Alimentaria ReSA CuNa Rescate de los saberes, sabores y tradiciones culinarias frente al mejoramiento de los hábitos alimentarios saludables para el Municipio de Riohacha	NO		17/08/2015	31/03/2016	\$ 827,376,272.26	\$ -	\$ 827,376,272	\$ -	Ejecutado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Contrato No. 122 del 24 de Junio de 2015	Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos wayúu y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus dinámicas familiares y comunitarias, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos.	SI	50.0	24/06/2015	31/12/2015	\$ 157,400,000.00	7,870,000,000.00	157,400,000.00	\$ -	Ejecutado
ALCALDIA DE RIOHACHA	Convenio 103 del 28 de Diciembre de 2012	Alianza productiva de huevo criollo, a partir de un sistema semi estabulado de gallinas en pastoreo, para la recuperación y el restablecimiento socioeconómico de las comunidades Indígenas wayúu de la zona rural del municipio de Riohacha, afectadas por la ola invernal	NO		28/12/2012	28/08/2013	\$ 868,960,000	\$ -	\$ 868,960,000	\$ -	Ejecutado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Contrato No. 251 del 10 de septiembre de 2012	Implementar la estrategia promoción de los derechos de los niños y niñas y adolescentes y prevención de su victimización por acción de grupos armados al margen de la ley a través de unidades integrales de atención psicosocial marco: programa Mis derechos primeros en el Municipio de Uribe Departamento de la Guajira	NO		10/09/2012	31/12/2012	\$ 158,572,820	\$ -	\$ 158,572,820	\$ -	Ejecutado
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Contrato No. 198 del 12 de Julio de 2011	Desarrollar el programa de clubes prejuveniles y juveniles con el fin de contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.	NO		15/07/2011	31/12/2011	\$ 362,052,427	\$ -	\$ 362,052,427	\$ -	Ejecutado
TOTALES							\$ 2,374,361,519	\$ 7,870,000,000	\$ 2,374,361,519	\$ 0	Ejecutado





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 276 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.472.420, actuando en calidad de Subdirector (E) de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, mediante Resolución No. 00994 del 06 de abril de 2017, delegado para suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos, convenios u órdenes de servicio con independencia de la cuantía o de su fuente de financiación, celebrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con el Artículo 4º de la Resolución No. 00045 del 13 de enero de 2016, en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL**, **ISSETH TATIANA BARROS BRITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.929.570 de Riohacha, obrando en su calidad de Alcaldesa Encargada del **MUNICIPIO DE RIOHACHA**, posesionada mediante acta del 23 de abril de 2017, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** e **INGRID YOHANA BONETT CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.933.663 de Riohacha, obrando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA - FUNSOFAMED**, en adelante **LA FUNDACIÓN**, quienes acordamos liquidar el Convenio de Asociación No. 276 de 2015, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 2 de junio de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL** suscribió el Convenio de Asociación No. 276 de 2015, con el **MUNICIPIO DE RIOHACHA** y **LA FUNDACIÓN**, cuyo objeto consistió en: Aunar esfuerzos entre el **DPS**, **EL MUNICIPIO** y **FUNSOFAMED**; para la ejecución del proyecto "*PROGRAMA RED DE SEGURIDAD ALIMENTARIA RESA® CuNA RESCATE DE SABERES, SABORES Y TRADICIONES CULINARIAS FRENTE AL MEJORAMIENTO DE LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES, PARA EL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*", desarrollando los componentes de motivación, difusión, entrega de insumos, acompañamiento técnico, para la atención de mínimo 900 familias del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, de manera que contribuyan al fomento de buenos hábitos y estilos de vida y alimentación saludables, el rescate y fortalecimiento de saberes, conocimientos y tradiciones, y el rescate y uso de productos y alimentos autóctonos.

Que el valor del Convenio de Asociación No. 276 de 2015, fue de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$827.376.272,26)**, incluido el IVA y todos los impuestos de ley, los costos y gastos, distribuidos de la siguiente manera: **1)** Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

105

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 276 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$597.580.589) en efectivo. 2) EL MUNICIPIO aportó la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$199.795.683,26)** en efectivo, y **3) LA FUNDACIÓN** aportó para el desarrollo del proyecto de seguridad alimentaria la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**, representados en bienes en especie y servicios.

Que el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 276 de 2015, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el 24 de julio de 2015.

Que mediante Ofrosí No. 1 del 15 de diciembre de 2015, se prorrogó el plazo del Convenio hasta el 31 de marzo de 2016 y se modificó el literal B de la Cláusula Séptima – Forma de Realizar los Aportes de las Partes.

Que de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 21 de octubre de 2016, la ejecución financiera del Convenio fue por valor de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$825.378.316,26)**, de la siguiente manera: i) Por **PROSPERIDAD SOCIAL** la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$595.582.633)**, ii) Por **EL MUNICIPIO** la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$199.795.683,26)**, en efectivo, y iii) Por **LA FUNDACIÓN** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**, representados en bienes en especie y servicios.

Que el supervisor del convenio, verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asociación No. 276 de 2015.

Que mediante Certificación de Pagos No. 310/16 de fecha 12 de julio de 2016 expedida por la Profesional Especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**, certifica que se efectuaron pagos a favor de **LA FUNDACIÓN** por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$597.580.589)**.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 276 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

Que de acuerdo a lo anterior **LA FUNDACIÓN** el 17 de agosto de 2016 consignó a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.997.956)**, por concepto de recursos no ejecutados.

Que mediante memorando con radicado Orfeo No. 20166320297643 del 20 de octubre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Contabilidad informó que el Convenio de Asociación No. 276 de 2015, a la fecha no presenta saldos contables por legalizar ni partidas conciliatorias.

Que mediante memorando con radicado No. 20165100314193 del 3 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Seguridad Alimentaria y Nutrición solicita la liquidación del Convenio de Asociación No. 276 de 2015.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Convenio de Asociación No. 276 de 2015, se procede a efectuar la liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera definitiva, de mutuo acuerdo y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Convenio de Asociación No. 276 de 2015, suscrito entre **PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance de ejecución es el siguiente:

DATOS GENERALES	APORTES PROSPERIDAD SOCIAL	APORTES DEL MUNICIPIO	APORTES DE LA FUNDACIÓN (Bienes y servicios)	TOTALES
Valor del Convenio	\$ 597.580.589,00	\$ 199.795.683,26	\$ 30.000.000,00	\$ 827.376.272,26
Valor girado a LA FUNDACIÓN	\$ 597.580.589,00	\$ 199.795.683,26	\$ 0	\$ 797.376.272,26
Valor Total Ejecutado	\$595.582.633,00	\$199.795.683,26	\$ 30.000.000,00	\$825.378.316,26
Valor no ejecutado	\$ 1.997.956,00	\$ 0	\$ 0	\$ 1.997.956,00
Saldo por pagar a LA FUNDACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor Reintegrado a la DTN	\$ 1.997.956,00	\$ 0	\$ 0	\$ 1.997.956,00

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte integral de la presente Acta, los siguientes documentos:

- a) Informe final de supervisión y sus anexos.
- b) Constancia para liquidación de contratos.



PROSPERIDAD SOCIAL



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

107

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 276 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

- c) Pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil con sus respectivas modificaciones y aprobaciones.
- d) Soportes de desembolsos expedidos por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- e) Soporte del reintegro realizado por **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a paz y salvo por todo concepto, y que por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del convenio en mención.

CLÁUSULA QUINTA: Si en un plazo de 10 días contados a partir del recibo de la presente acta de liquidación, la supervisión no ha obtenido las firmas por parte del **MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN, PROSPERIDAD SOCIAL** procederá a remitir a la Oficina Jurídica de **PROSPERIDAD SOCIAL** para el correspondiente trámite de liquidación judicial, previa solicitud del supervisor en tal sentido.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **22 JUN. 2017**

Por **PROSPERIDAD SOCIAL**,

RICARDO ARTURO ARIAS BELTRÁN
Subdirector (E) de Contratación,

MARTHA VALENCIA SÁNCHEZ
Vo Bo. Supervisora

Por **EL MUNICIPIO**

ISSETH TATIANA BARROS BRITO
Alcaldesa Encargada

Por **LA FUNDACIÓN**

INGRID YOHANA BONETT C.
Representante Legal

*B/ Johanna Rodríguez Bermúdez - GT Gestión Post Contractual
A/ Diana Carolina Romero Cuellar - Coordinador - GT Gestión Post Contractual
A/ Ricardo Arturo Arias Beltrán - Subdirector (E) de Contratación*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data management framework, including the roles and responsibilities of various stakeholders involved in the process.

7. The seventh part of the document discusses the impact of data management on organizational performance and growth. It illustrates how effective data management can lead to better insights, improved decision-making, and ultimately, increased success for the organization.

8. The eighth part of the document offers practical advice and best practices for implementing a robust data management strategy. It includes tips on how to select the right tools, train staff, and establish clear policies and procedures.

9. The final part of the document provides a summary of the key takeaways and a call to action for the organization to embrace data-driven decision-making and continuous improvement.



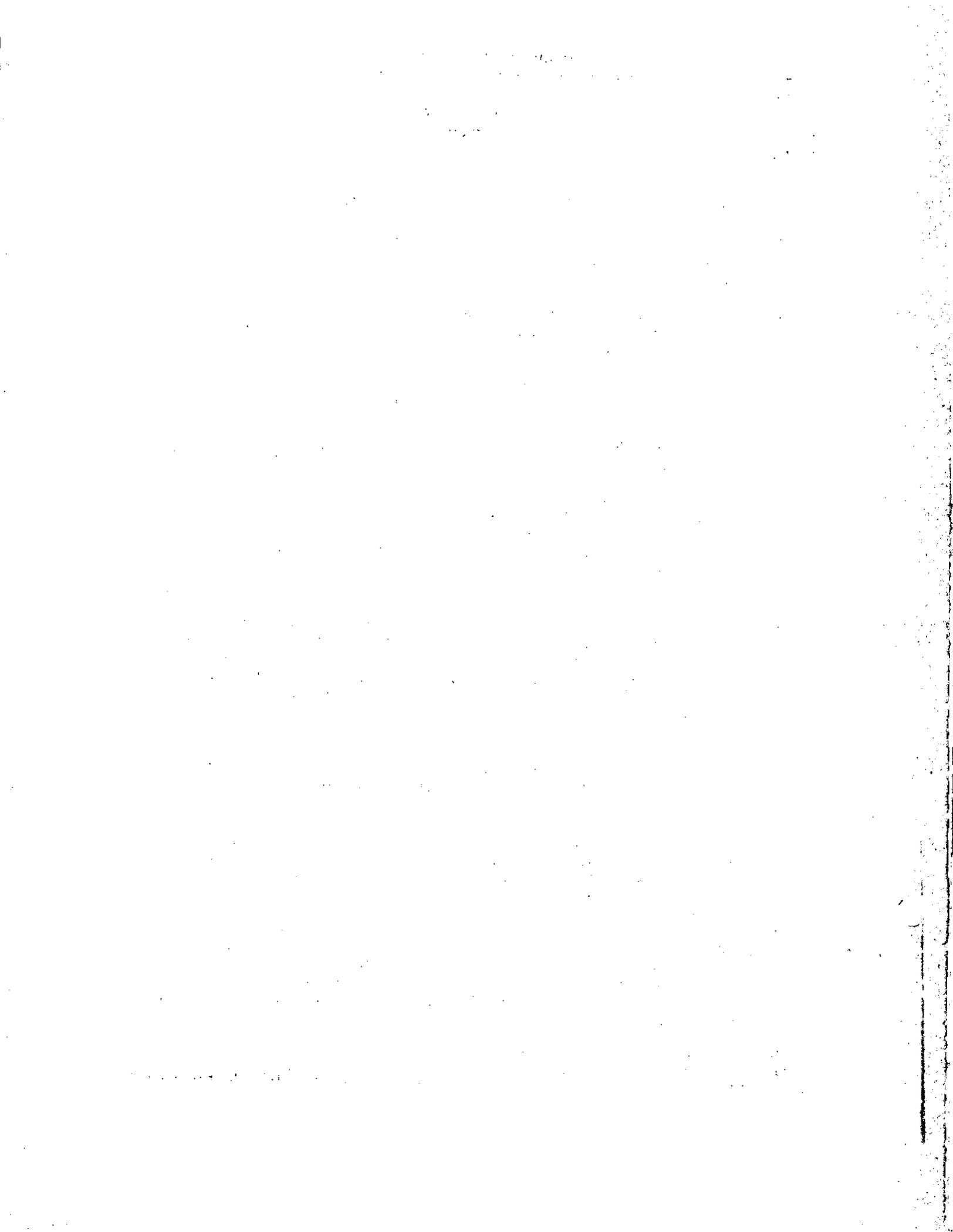
E-----**722**
CONTRATO DE APOORTE No. **722** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL ICBF Y UNIÓN TEMPORAL JEKETA WAKUAIPA.

Entre los suscritos, NIDIA ROMERO DE IBARRA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.612.761, en su calidad de DIRECTORA (E), según Resolución No. 7785 del 30 de diciembre de 2014, posesionado (a) mediante acta No. 000002 de fecha 02 de Enero de 2015, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte **ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.915.344, quien actúa en calidad de Representante Legal de La Unión Temporal Jeketa Wakuaipa identificada con NIT. 900861858-0, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.
2. Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.
3. Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.
4. Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
5. Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
6. Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

7. Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
8. Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia.
9. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.
10. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.
11. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
12. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia).
13. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
14. Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.
15. Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
16. Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de fortalecer la dinámica familiar – comunitaria, apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional



17. Que el ICBF a través de la Modalidad de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom. acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras familiares, comunitarias y socio-organizativas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.
18. Que la Modalidad tiene entre sus componentes, fortalecer los procesos de dinámica familiar y comunitaria, suficiencia alimentaria para el auto consumo, autonomía cultural y cohesión de la identidad propios de las comunidades de grupos étnicos, actuar frente a los derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias como sujetos de derecho individual y colectivo siendo miembros de pueblos étnicamente distintos.
19. Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población".
20. Que esta Modalidad de "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", son concertados y gestionados con las mismas comunidades, para ser cofinanciados por el ICBF, garantiza la atención diferencial para los grupos étnicos del país y sus familias. Por lo cual la Entidad en desarrollo de sus objetivos misionales, adelantará en las regionales ICBF, la contratación para apoyar en sus iniciativas a las Comunidades.
21. Que la Modalidad "Apoyo al Fortalecimiento a Familias de Grupos Étnicos", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo.". Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- Línea de fortalecimiento socio-organizativo:** Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.

22. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
23. Que la **UNIÓN TEMPORAL JEKETA** tiene como objeto entre otros, administrar recursos y gestionar programas destinados a la inversión social para elevar la calidad de vida de la población del Departamento de La Guajira en general y en particular las étnias Wayúú, Koguis, Arzarios y Arhuacos.
24. Por tales razones la **UNIÓN TEMPORAL JEKETA WAKUAIPA** es la persona jurídica idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Modalidad bajo los lineamientos del ICBF.
25. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar."*
26. Que teniendo en cuenta que para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, está dirigido a comunidades de grupos étnicos y otras minorías étnicas con las que se requiere concertación previa, se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de contratación vigente del ICBF.
27. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.
28. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.



En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos Wayuu, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus dinámicas familiares y comunitarias, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. 2. Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 3. Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. 4. Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. 5. Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. 6. Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. 7. Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente informes técnicos, financieros y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF cuando se requiera por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad los últimos 5 días calendario de cada mes. 9. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. 10. Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte. 11. Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de la (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). 12. Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. 13. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 14. Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. 15. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas de El ICBF. 16. Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. 17. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional



de Bienestar Familiar cuando haya lugar. 18. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. 19. Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. 20. Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar. 21. Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. 22. Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. 23. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. 24. Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. 25. Presentar cada dos meses con el informe de ejecución del proyecto, un informe de ejecución de los recursos que aporta el ICBF. 26. Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. 27. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De conformidad con la propuesta avalada por la Dirección de Familias y Comunidades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 250 familias en estado de vulnerabilidad de la etnia wayuu ubicada en Riohacha - La Guajira, se pretende Plan de Atención al Fortalecimiento Cultural de las Familias Wayuu en Estado de Vulnerabilidad Zona rural municipio de Riohacha. **Los objetivos generales:** Promover las prácticas artesanales como revitalizadoras de la práctica cultural y la recuperación de esta y el Fortalecimiento de las Dinámicas Familiares y mediante estas favorecer la autosuficiencia alimentaria, el fortalecimiento cultural y la organización al interior de cada comunidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de a las familias asentadas en las comunidades mencionadas. **Objetivos específicos:** Promover las prácticas artesanales como revitalizadora de la cultura Fortalecer las Dinámicas Familiares para que existan relaciones familiares armoniosas caracterizadas por la comunicación, la confianza, el apoyo y la unión entre todos. Promover el mejoramiento del consumo de alimentos tradicionales, sanos Promover la generación de aprendizaje y conocimiento relacionado al cumplimiento de los derechos a la alimentación a niños niñas y madres gestantes y lactantes. Desarrollar acciones de formación para la diversificación de las artesanías y su comercialización que permitan crear mecanismos locales sostenibles que garanticen la seguridad alimentaria. **Actividades:** A través de la prestación en atención en Soberanía Alimentaria y Fortalecimiento Cultural con acciones que garanticen la Educación, Participación Comunitaria y la Garantía de derechos, articulándonos con el SLBF y reforzando actividades Deportivas y de Saneamiento básico, todo esto como base fundamental para mejorar las condiciones de vida de una forma Participativa y Activa con todas las comunidades. **(Ver la ficha proyecto).** 3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. 4. Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. 5. Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas,



como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. 6. Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y hábitos de vida saludable, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. 7. Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 8. Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. 9. Priorizar la vinculación de sabios, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. 10. Realizar al menos una vez, un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía. 11. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 12. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A.

Eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:** 1. Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. 2. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **C. Eje ambiental:** 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **D. Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. Eje de Innovación:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del ICBF. 2. Entregar al Contratista el Formato de Caracterización de Familias. 3. Aportar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$157.400.000,00)**, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 36215 del 2015-06-23. 4. Entregar al contratista el documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR cuando hubiere lugar. 5. Realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al contratista en la implementación de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 6. Certificar el pago al contratista una vez esté presente los respectivos soportes. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3. Propender por el respeto de los derechos de los

niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. 4. Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$157.400.000,00), amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 36215 del 2015-06-23.

OCTAVA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- El ICBF realizará los desembolsos al contratista de la siguiente forma: **A. Primer desembolso.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato ICBF, las evidencias de la realización del taller consistentes en: las actas de reunión, las listas de asistencia, el registro fotográfico y la memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. **B. Segundo desembolso.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades. 3. Un informe de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **C. Tercer desembolso.** Treinta por ciento (30%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. La caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades; 2. Un Acta de presentación de los informes: financiero y técnico, por parte del contratista con la comunidad étnica beneficiaria del proyecto, con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 3. Un informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades a la fecha de solicitud del desembolso. 3. Un informe de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 4. Las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 5. Un cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y los elementos o materiales que faltan por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. **D. Cuarto Desembolso.** Diez por ciento (10%) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. La corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Entregar toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. 4. Un informe final de gastos del

seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 1084 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por 2 servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Guajira designados por el Director del Regional ICBF y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. 2. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. 3. Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7. Convocar de común acuerdo y cuando lo



considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10. Reunirse según el cronograma establecido por el Comité Técnico para revisar los informes mensuales del Formato de caracterización de familias presentados por el Contratista y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes al supervisor del Contrato de Aporte. 11. Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. 12. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. 13. La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **PARAGRAFO SEGUNDO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los objetivos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaria Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

DECIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores

correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Coordinador del Centro Zonal Riohacha y la Coordinadora quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

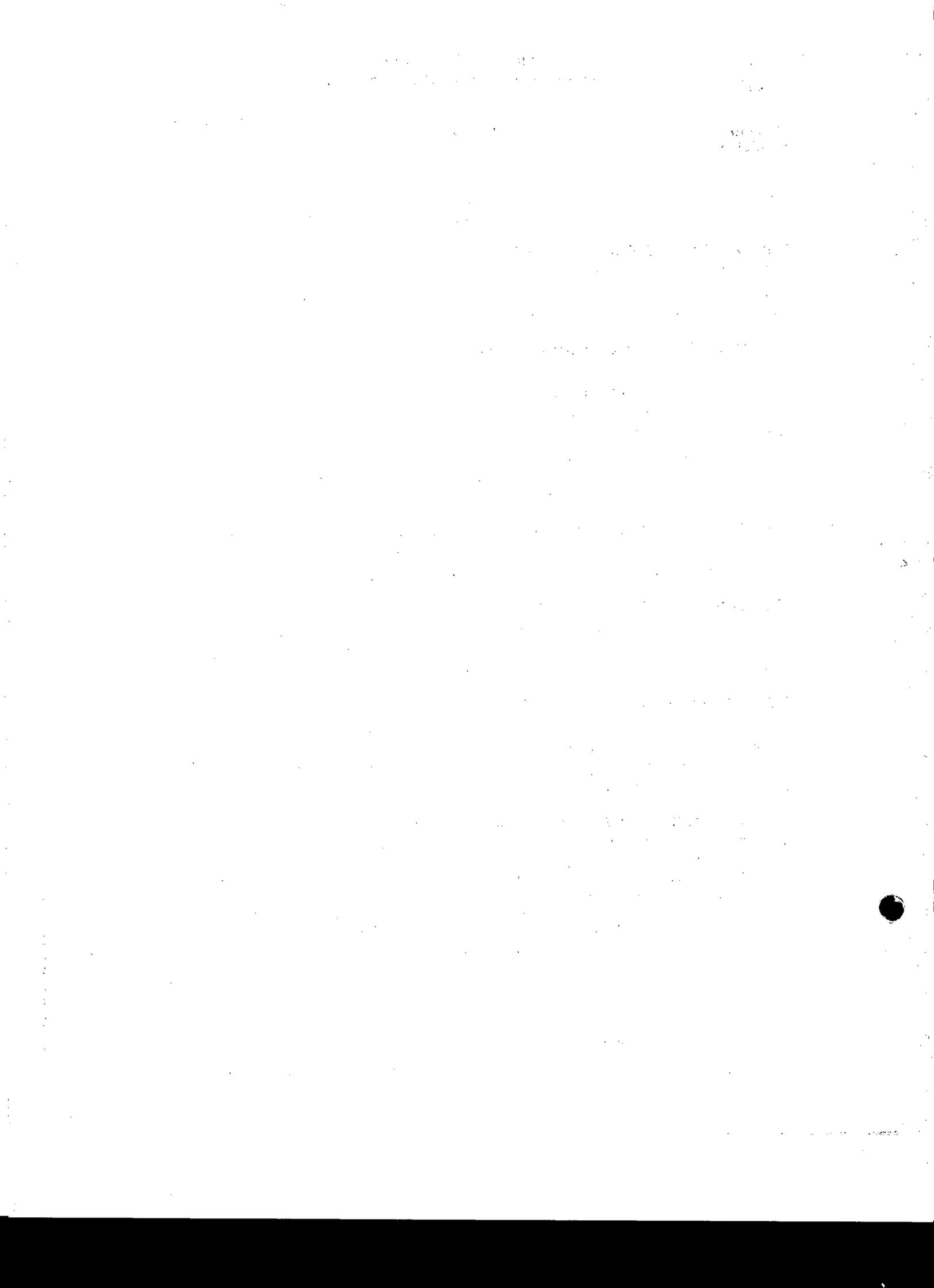
VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.







121

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
 a) El documento técnico de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) La ficha proyecto aprobada por la Dirección de Familias y Comunidades. d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Riohacha

Para constancia se firma a los, **24 JUN. 2015**

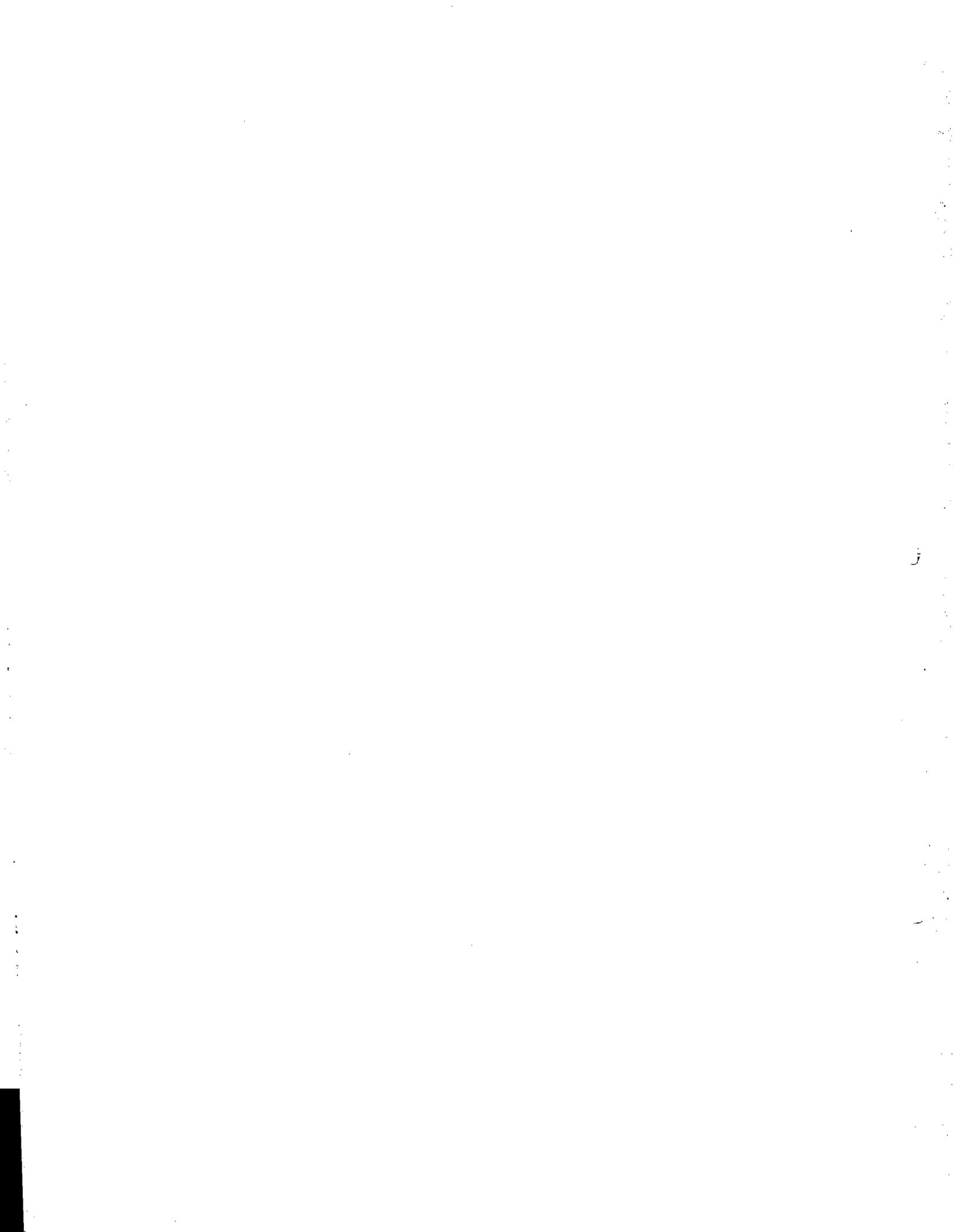
Por EL ICBF


 NIDIA ISABEL ROMERO DE IBARRA
 Directora (E) Regional

Por EL CONTRATISTA


 ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA
 Representante Legal

Revisó y Aprobó: Karina Henríquez/Coordinadora Grupo Jurídico. 



CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

103 DE 2012

122

- OBJETO:** ALIANZA PRODUCTIVA DE HUEVO CRIOLLO, A PARTIR DE UN SISTEMA SEMI-ESTABULADO DE GALLINA EN PASTOREO PARA LA RECUPERACION Y EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL.
- PARTES:** MUNICIPIO DE RIOHACHA Y LA FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE - FUNSOFAMED.
- VALOR:** \$868.960.000.00
- PLAZO:** SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber **RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.17.809.734 expedida en Riohacha, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RIOHACHA**, La Guajira, en su condición de Alcalde Municipal en ejercicio, quien para efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra parte la señora **ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.915.344 expedida en Riohacha - La Guajira, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE - FUNSOFAMED**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira en el libro I del 17 de Julio de 2001 bajo el No.00001788 de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 825.001.808-1, quien para efectos del presente documento se denominara **LA FUNDACION**; acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación y Cooperación, el cual se registrá por las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto. **2)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **3)** Que el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, específicamente en la zona rural, cuenta con una población de indígenas wayuu estimada de unos 22.800 habitantes, y su economía principal se basa en la explotación agrícola (cultivos de yuca, maíz y de pancoger), como también, la ganadería y la avicultura a menor escala; Dicha economía, fue afectada sustancialmente por los desastres naturales, producto de la ola invernal, dejando a más 800 familias campesinas wayuu sin nada, perdiendo todos sus cultivos, animales y vivienda, quedando en la absoluta pobreza y completo abandono del estado. **4)** Que entre los compromisos del Municipio a través de este proyecto, es poder ayudar a 150 madres cabeza de familia wayuu, para que de alguna manera se mitigue ese impacto negativo generado por las inclemencias del clima y tomen un nuevo sendero, para que vuelvan a tener la pujanza en la producción agroalimentaria que los caracterizan, y puedan ser más productivos con visión empresarial y desarrollo social. **5)** Que para el Municipio de Riohacha es de suma importancia desarrollar acciones orientadas a materializar los principios de solidaridad, autonomía, diversidad, equidad, participación y probidad consagrados en la Constitución y acordes a las políticas esbozadas en el plan de desarrollo 2012 - 2015 "Es Momento de Gobernar", que en su eje de Riohacha Prospera, plantea desarrollar proyecto productivos agrícolas, pecuarios y ovino - caprino en el Municipio de Riohacha. **6)** Que la administración a través de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha, en su calidad de Coordinadora del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta que la economía, fue afectada sustancialmente por los desastres naturales, producto de la ola invernal, dejando a más 800



**ALCALDÍA MAYOR
DE RIOHACHA**
Suchimimo
Nit. 892115007 2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

DE 2012

familias campesinas wayuu sin nada, perdiendo todos sus cultivos, animales y vivienda, quedando en la absoluta pobreza y completo abandono del estado; Por tal motivo a través de este proyecto, se tiene el firme propósito de ayudar a 150 madres cabeza de familia wayuu, para que de alguna manera se mitigue ese impacto negativo generado por las inclemencias del clima y tomen un nuevo sendero, para que vuelvan a tener la pujanza en la producción agroalimentaria que los caracterizaban a las familias indígenas wayuu afectadas por la ola invernal 2010 - 2011. 7) Que una de las estrategias para alcanzar dichos objetivos consiste en implementar formas de cooperación aunando esfuerzos y solidarizándose con el fortalecimiento interinstitucional en cumplimiento de los objetivos sociales. 8) Que es propósito común de las partes promover el desarrollo de la cooperación y participación de los diferentes estamentos de la sociedad en la construcción de un Municipio más solidario e incluyente. 9) Que **LA FUNDACION**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia en beneficio de la población vulnerable en condición de extrema pobreza, como son los indígenas wayuu y afectados por la temporada invernal 2010 - 2011. 10) Que en armonía con lo anterior, resulta procedente implementar formas de cooperación como mecanismo para fortalecer la actividad productiva pecuaria como seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades indígenas wayuu y de generación de ingresos. 11) Que la disposición constitucional se desprende de manera inequívoca que el constituyente de 1991 quiso eliminar en forma radical el otorgamiento, por parte de los órganos del poder público, de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares. Sin embargo, la norma superior dejó establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos, celebren contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés público dentro del marco de sus respectivas competencias legales. 12) Que la norma constitucional otorgó al gobierno en los diferentes niveles territoriales la facultad de celebrar contratos con entidades privadas "sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", haciendo uso de recursos propios para la ejecución de programas y actividades de interés público que armonicen con el Plan Nacional y los Planes Locales de Desarrollo, y dispuso que, el gobierno nacional reglamentará la materia. 13) Que en virtud de esta autorización se expedieron los decretos 777 "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política" y 1403 ambos de 1992, "Por el cual se modifica el decreto 777", cuyos textos en lo referente al tema establecen: "Art.1.- Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los departamentos, distritos y/o municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. Deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983. Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado". 14) Que así mismo el decreto 1403 de 1992 en los artículos 1o. y 3o. dispuso algunas variaciones fundamentalmente referidas al ámbito de contratación de la Nación. 15) Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y desarrollo reglamentario por el gobierno nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contratos con "entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" para impulsar programas y actividades de interés público, haciéndolos constar por escrito y sometidos a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, con la facultad "de que puedan incluirse cláusulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983 (debe entenderse que la referencia normativa en materia de contratación estatal es la Ley 80 de 1993, donde la denominación de cláusulas exorbitantes se reemplazó por las llamadas "cláusulas excepcionales"). 16) Que con sustento en la jurisprudencia de la **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO**, Consejero ponente: **LUIS CAMILO OSORIO ISAZA**, Santa fe de Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Radicación número: 726, Actor: **MINISTRO**



**ALCALDÍA MAYOR
DE RIOHACHA**
Súchimma
Ntl. 892115007-2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

1 DE 2012

DE DESARROLLO ECONOMICO, la Directiva No 1 en Materia de Contratación, determinó que para que EL MUNICIPIO celebre contrato de interés público "Con personas privadas sin ánimo de lucro", debe destacarse que éstas han de tener "reconocida idoneidad", de acuerdo con las definiciones que al respecto contempla las disposiciones del artículo 1o. Del Decreto 777 de 1992 y, al tiempo que se sujeten a las formalidades de la contratación entre particulares. 17) Que de lo anterior, se infiere que la contratación realizada por las entidades territoriales para ejecutar programas de beneficio común, está exceptuada de la ritualidad impuesta por la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Administrativa", ley 1150 de 2007 "sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones" y sometida a los decretos señalados que, por lo demás, tienen carácter de reglamentos constitucionales, en la medida en que emanan de autorizaciones concedidas directamente por la norma superior. 18) Que en consecuencia, sometiéndose a la observancia de las exigencias señaladas en las disposiciones a las cuales se hizo referencia, no cabe, en el tipo de contratación estudiado, el principio general de que en todo contrato que celebre el Estado "La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos". (Ley 80/93)(Ley 1150/07)(Decreto 734 de 2012). 19) Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha, realizo los correspondientes estudios previos y análisis de conveniencia y oportunidad. 20) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, tal como lo requiere el decreto 777 de 1992 para suscribir este convenio. 21) Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha, evaluó la propuesta técnica, la idoneidad de LA FUNDACION y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio, en los términos del Decreto 777 de 1992. 22) Que la Oficina de Planeación dejó constancia que el proyecto "ALIANZA PRODUCTIVA DE HUEVO CRIOLLO, A PARTIR DE UN SISTEMA SEMI-ESTABULADO DE GALLINA EN PASTOREO PARA LA RECUPERACION Y EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL", se encuentra radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Riohacha, que según certificación suscrita y a juicio, de esta dependencia las actividades descritas en el proyecto se constituyen de interés público y social, que buscan fortalecer estrategias y realizar acciones para brindar una mejor condición social de nuestro municipio. 22). Que el Alcalde del Municipio de Riohacha está debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio y para comprometer vigencias futura, de conformidad con el acuerdo #022 del veintiuno (21) de Diciembre de 2012. 23) Que por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio de asociación y cooperación, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio de Asociación y Cooperación tiene por objeto la "ALIANZA PRODUCTIVA DE HUEVO CRIOLLO, A PARTIR DE UN SISTEMA SEMI-ESTABULADO DE GALLINA EN PASTOREO PARA LA RECUPERACION Y EL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONOMICO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL". Lo anterior conforme al proyecto que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación del Municipio, el análisis de los estudios previos y la propuesta presentada por LA FUNDACION, los cuales hacen parte integral del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de la Garantía Única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de duración podrá ser modificado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si cualquiera de las partes desea dar por terminado el presente convenio antes del plazo pactado, deberá comunicar su deseo por escrito a la otra parte; sin que vaya en detrimento del proyecto en marcha. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DETERMINACION DE LOS APORTES.** El presente convenio para efectos legales y fiscales tiene un valor de Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$868.960.000.00) M.L. suma que aportarán las partes así: A). EL MUNICIPIO, aportará para el desarrollo de este convenio la suma de Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos (\$843.960.000.00)



ALCALDÍA MAYOR
DE RIOHACHA
Súchiiimma
Nit. R#2115007-2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

107 DE 2012

M/L. B) LA FUNDACION: Realizará un aporte de Veinticinco Millones de Pesos (\$25.000.000.00) M/L., representados en gastos administrativos y legalización para la ejecución del proyecto, los cuales se encuentran descritos en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO**, se compromete a desembolsar el total del monto establecido en la cláusula tercera, de la siguiente forma así: a) **PACTO DE ANTICIPO**: Un Cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del Municipio al Convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Constitución y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta para el giro del anticipo. b) **PAGO PARCIAL**: correspondiente a un Cuarenta por Ciento (40%) del valor total del aporte del Municipio al Convenio, se pagará a la presentación del informe de cuenta de la ejecución del convenio en un 50% de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el contratista. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. c) **PAGO FINAL**: El saldo correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio al Convenio, se pagará a la presentación del informe final que de cuenta de la ejecución del convenio en un 100% de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista, que demuestren a entera satisfacción la efectiva prestación de las actividades contratadas y previa suscripción del acta de liquidación del presente convenio. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO**: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8.1.18 del Decreto 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse por parte del Municipio de Riohacha, con cargo al presente convenio se imputaran al rubro: 23082-07 denominado: **Proyectos Productivos del Sector Agropecuario**, Fuente: TNN, según Certificado de Disponibilidad No. 0001183 del 26 de Diciembre de 2012, del presupuesto de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL MUNICIPIO**: 1. Exigir al cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el municipio en desarrollo de las actividades con ocasión del convenio de Asociación y Cooperación. 4. Requerir al cooperante para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. 5. pagar cumplidamente los valores pactados. 6. Respetar la metodología empleada por el cooperante para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 7. Facilitar todos los medios necesarios para que el cooperante adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente proyecto. 8. Asignar la respectiva supervisión del convenio de Asociación y Cooperación, delegando en el jefe de la oficina asesora de Planeación del municipio de Riohacha, como representante del municipio, para ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente convenio. 9. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato. **B) LA FUNDACION**: 1. Administrar el recurso que sea entregado para el buen desempeño del proyecto. 2. Apropiar los elementos solicitados en la propuesta. 3. Proveer los requerimientos logísticos, financieros y el recurso humano para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en la propuesta. 4. Conformar la Asociación de Mujeres Wayuu Productoras de Huevo Criollo de Riohacha, con 150 participantes priorizadas en mutuo acuerdo con el municipio. 5. Brindar capacitación técnica, asesoría y acompañamiento durante la ejecución del convenio a las comunidades wayuu beneficiarias, sobre el manejo, alimentación y salud de las aves. 6. Implementar y realizar el montaje de 150 unidades productivas avícolas, para 150 madres cabeza de familias wayuu, con la adecuación mínima necesaria de la infraestructura física. 7. Suministrar insumos necesarios para la explotación del sistema avícola. 8. Entrega de



**ALCALDIA MAYOR
DE RIOHACHA**
Süichimma
NIT. 892115067-2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

DE 2012

una Unidad Productiva (UP), la cual se compone de 100 pollitas de diez semanas de nacidas y 10 pollos de cinco meses de nacidos, a cada familia beneficiaria del Programa. 9. Implementar un modelo integral de buen manejo productivo de las UP en 25 comunidades Wayuu que cumplan con las condiciones requeridas, el cual integra el montaje de un banco de proteínas para la alimentación de las aves, mejoramiento de la infraestructura de corral o galpón. 10. Sistematizar y difundir el proceso de la actividad productiva avícola para huevo criollo implementada en las comunidades wayuu de Riohacha priorizadas, como intervención que aporta a la gestión del riesgo en comunidades vulnerables. 11. Entregar un informe escrito y detallado de la ejecución del convenio, las muestras fotográficas, filmicas y demás obtenidas de las diferentes actividades dentro del municipio de Riohacha y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado. 12. las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL CONVENIO. La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo de LA FUNDACION, en concertación con el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha o quien este delegue mediante escrito; y en consecuencia, está facultada LA FUNDACION, para adelantar todos los procesos de contratación de los recursos y la dirección y orientación de las actividades.

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA FUNDACION, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE RIOHACHA, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o seguir en la ejecución del convenio, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA FUNDACION.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. La supervisión, seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha o por quien este tenga a bien delegar mediante escrito.

CLAUSULA DECIMA: FUNCIONES PARA LA SUPERVISION. a) Evaluar y emitir concepto y suscribir las actas de entendimiento a través de las cuales se formalizará la ejecución del proyecto aprobado; b) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el proyecto y el convenio que se encuentre en ejecución; c) Evaluar los informes de progreso y final de ejecución del proyecto, d) Revisar el cumplimiento de las obligaciones en salud, pensión, riesgos profesionales, al igual que los aportes parafiscales. e) Las demás que se generen en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se celebra "intuitu personae", en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona sin previa autorización escrita de la otra entidad participante. Lo anterior no obsta para que cualquiera de ellas se asocie con otras entidades públicas y/o privadas para la realización de alguno o algunos de los fines del presente convenio o para subcontratar aspectos parciales del proyecto.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS. LA FUNDACION, se obliga a constituir a su costo y a favor del Municipio de Riohacha, una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la pactada y cuatro (4) meses más (estos cuatro meses corresponde al término de liquidación). b) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**, el cual corresponderá al valor del mismo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. c) **Pago De Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones**, Equivalentes al 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Calidad Del Servicio**, En un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia por el término del mismo y cuatro (4) meses más. e) **Responsabilidad extracontractual**, Equivalente 200 smlmv, La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO por medio de Resolución Motivada podrá declarar la caducidad de este convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones por parte de LA FUNDACION, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que pueda conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o parcial, por culpa atribuible a la FUNDACION, este pagará al MUNICIPIO a título de sanción, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la clausula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS. EL MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas



ALCALDIA MAYOR
DE RIOHACHA
Súchihma
Nit 092115007-2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



127

CONVENIO DE ASOCIACION Y COOPERACION N°

103 DE 2012

del 1% del contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula anterior, deberá surtir el procedimiento establecido en la ley, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de LA FUNDACION. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones signatarias. Cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el proyecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlos en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará a partir de su vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Oficina de Planeación del Municipio de Riohacha. b) Certificación Suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación donde se evidencia que el proyecto obedece a un programa de interés público y social. c) Estudios Previos y Justificación firmada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. e) Evaluación de la Experiencia e Idoneidad de la Fundación, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Riohacha. f) Propuesta presentada por el proponente con sus respectivos anexos. g) Las diferentes actas que se suscriban por las partes en el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se adopta a la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira como domicilio contractual para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** El presente convenio de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN,** establece: "A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007". **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** El MUNICIPIO recibirá notificaciones en la Alcaldía Mayor del Municipio de Riohacha y LA FUNDACION en la Calle 15 # 12C - 87, Tel. 7282821 de la ciudad de Riohacha.

Para constancia se firma en Riohacha, a los,

28 DIC 2012

Por el Municipio,
RAFAEL RICARDO CEBALLOS SIERRA
Alcalde
Municipio de Riohacha

Por la Fundación,
ELIS MARIA GUTIERREZ AMAYA
C.C. N° 40.915.344 de Riohacha.
Representante Legal
FUNDACION FUNSOFAMED
Nit. 825.001.808-1

Vo. Bo. Rita Delgado López
Prof. Espec. Oficina de Contratación y Asuntos Especiales

ALCALDÍA MAYOR DE RIOHACHA
Súchilmma
NR. 892115007-2

Dirección: Calle 2 No 8 - 38 Palacio Municipal, Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 2333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



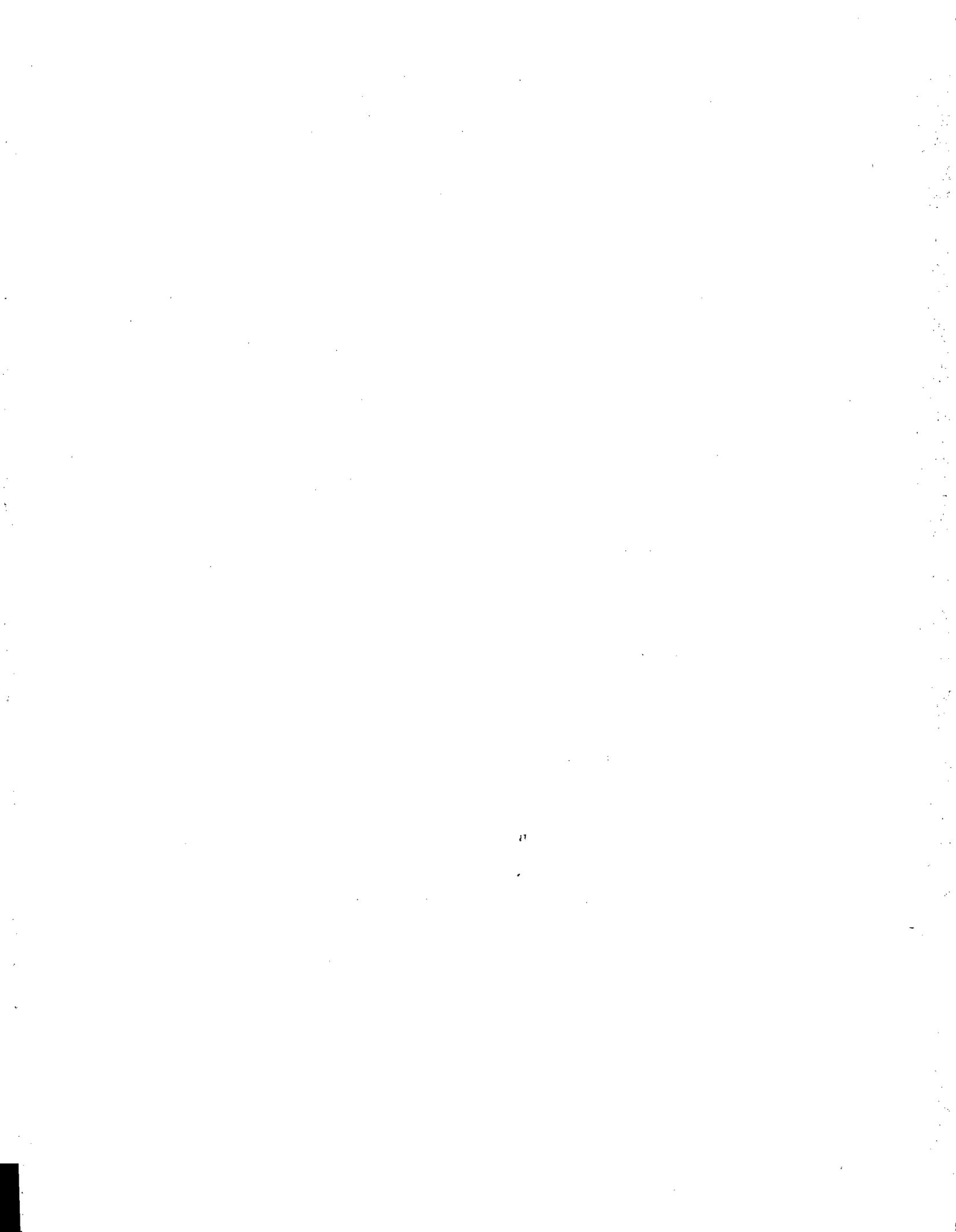


CONTRATO No. 251 DE 10/09/2012

PARTES:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZ MARIA GUTIERREZ AMAYA
OBJETO:	Implementar la estrategia promoción de los derechos de los niños y niñas y adolescente y prevención de su victimación por acción de grupos armados al margen de la ley a través de unidades integrales de atención psicosocial marco: programa mis derechos primero en el municipio de Uribia Departamento de la Guajira
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	Día: 10 Mes: septiembre Año: 2012
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Ciento cincuenta y ocho millones quinientos setenta y dos mil ochocientos veinte pesos (\$158.572.822) M/OTF
CDP No.	25412
FECHA DE APROBACION POLIZA:	Día: Mes: Año: 2012
FECHA DE INICIACION:	Día: 10 Mes: septiembre Año: 2012
FECHA DE TERMINACION:	Día: 31 Mes: Diciembre Año: 2012
SUPERVISOR	LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA

LEANDRO ALBERTO SAMPAYO VEGARA, identificado con cedula de ciudadanía 92.548.890, en su calidad de DIRECTOR ICBF REGIONAL GUAJIRA, nombrado mediante Resolución No. 0074 de 16 de enero del 2012 y posesionado con Acta No. 00021 del 18 de enero de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con Nit: 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 71 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denomina ICBF por una parte y por la otra ELIZ MARIA GUTIERREZ AMAYA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40915344 de Riohacha, quien obra en nombre y representación de FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE, con NIT: 274.111.111, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA Coordinadora Centro Zonal No. 4 Manaure en calidad de supervisora del contrato No. 251 de 10 de SEPTIEMBRE del 2012, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1 que la entidad contratista aporta los siguientes: (Formación de la Población, Caracterización y Registro en el RUB, Areas de Derecho Garantizadas acorde a propuesta. Entrega oportuna de alimentos con calidad y de acuerdo a las cantidades establecidas en la minuta y número de días programados en el contrato, Conformación de Comité de Control Social en las unidades de servicio, Capacitación del Talento Humano) y llevo a cabo las demás actividades derivadas en cumplimiento a la clausula sexta del contrato. 2) Que de acuerdo con la certificación de cumplimiento suscrita por la supervisora Luz Elena Gonzalez Ortega, de fecha 3 de Enero del 2013, esta deja constancia que la entidad contratista cumple cabalidad con todas sus obligaciones contractuales en la ejecución de los recursos conforme contrato No. 251 de fecha 10 de septiembre del 2012. 3) que el supervisor Luz Elena Gonzalez Ortega, suscribe el informe Final de Supervisión de fecha 3 de Enero del 2013 en donde detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista y la relación de desembolsos efectuados por parte del ICBF. 4) Se anexa un comprobante de pago expedido por la oficina







relación de desembolsos efectuados por parte del ICBF. 4) Se anexa un comprobante de pago expedido por la oficina de pagaduría regional. 5) (Cualquier otra consideración que sea pertinente), 6) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por la siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA –LIQUIDACION:** Liquidar de común acuerdo el contrato 251 de fecha 10 de septiembre del 2012 suscrito entre el ICBF y, FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta del seguimiento presupuestal. **SEGUNDA** La ejecución presupuestal del contrato No. 251 de fecha 10 de septiembre del 2012 de fecha conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor en su informe Final, es la siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 158.572.820 ✓
VALOR EJECUTADO Y PAGADO	\$ 158.572.820 ✓
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF	\$ 0

TERCERA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, la Certificación de Cumplimiento suscrita por la supervisora Luz Elena Gonzalez Ortega de fecha 3 de enero del 2013 **CUARTA PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No 251 del fecha 24 de agosto del 2012. **QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa, **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado- Para constancia, se firma en Manaure a los 3 día del mes de enero del 2013.

Por el ICBF

LEANDRO ALBERTO SAMPAYO VERGARA
 Director Regional Guajira

Por el CONTRATISTA

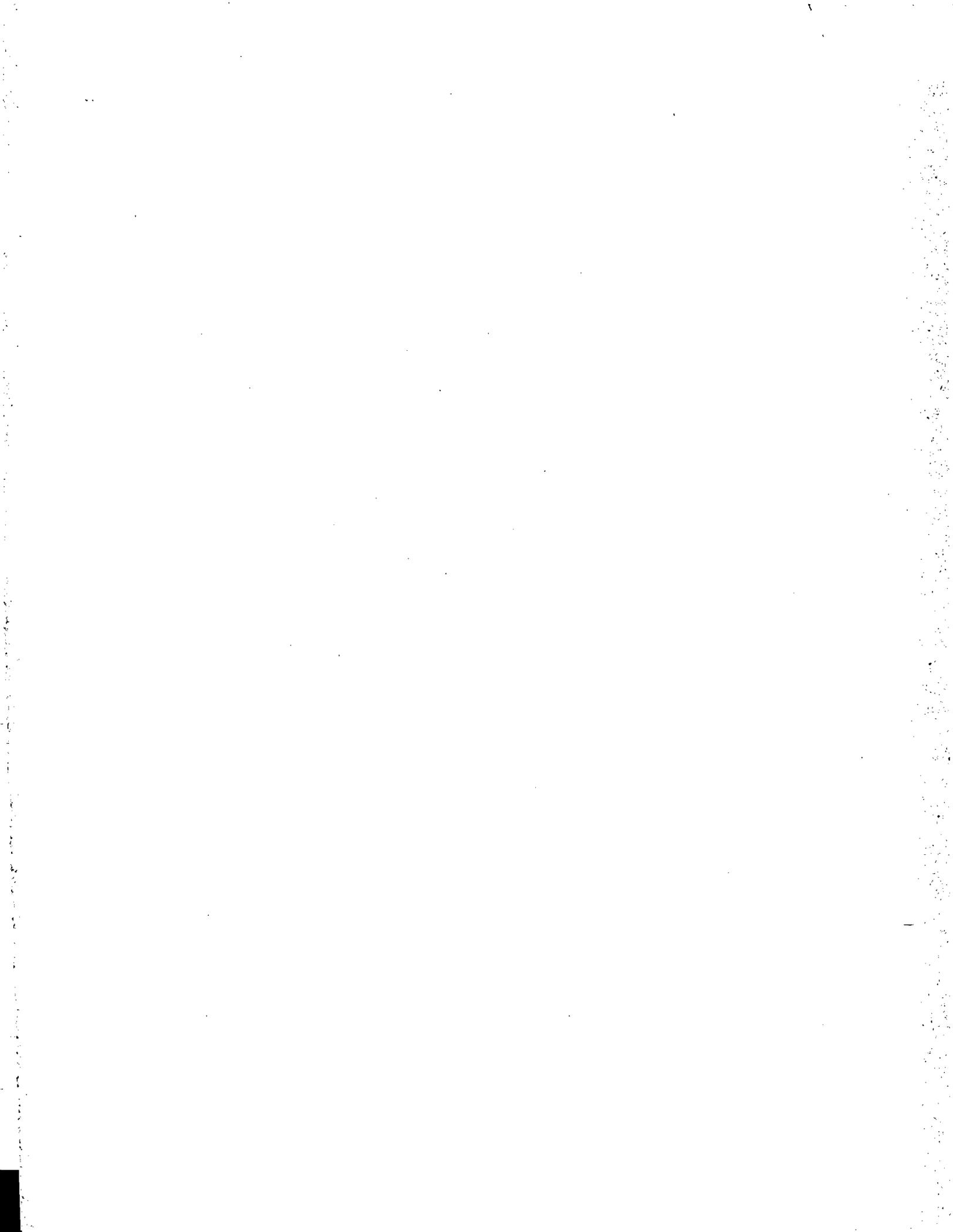
Eliz María Gutierrez Amaya
ELIZ MARIA GUTIERREZ AMAYA
 Representante Legal

SUPERVISOR

Luz Elena Gonzalez Ortega
LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
 Coordinadora Centro Zonal No. 4 Manaure

Aprobó: Claudia Gonzalez
 Revisó: Luz Elena Gonzalez Ortega
 Proyectó: Josefa Uriana







República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cécilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico



730

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que LA UNION TEMPORAL POR LA JUVENTUD GUAJIRA, identificada con el Nit 900442785-4, conformada por la FUNDACION PROSANJUAN, Nit 825001158-2 y LA FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA, LA FAMILIA Y EL MEDIO AMBIENTE, NIT 825001808-1, suscribió CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA, Contrato de Aporte así:

No. CONTRATO	198
FECHA DE SUSCRIPCION	12 DE JULIO DE 2011
VALOR INICIAL	\$ 292.760.608
VALOR ADICION 001	\$ 69.291.819
VALOR LIBERACION	\$ 48.883.954
VALOR TOTAL	\$313.168.473
FECHA DE INICIO	15 DE JULIO DE 2011
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO DE EJECUCION	05 MESES, 15 DIAS
DEPARTAMENTO DE EJECUCION	LA GUAJIRA

OBJETO: Desarrollen el programa de Clubes Pre juveniles y Juveniles con el fin de contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

Mediante la acción el ICBF y el CONTRATISTA, se debe partir de un diagnóstico de juventud del contexto en que van a operar los proyectos de vida grupal y colectivos, promover la potencialización de redes juveniles y alianzas estratégicas existentes en el sector y que fortalezcan la agrupación



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Grupo Jurídico



137

juvenil, promover la participación y el desarrollo de competencias ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos (social, político, económico y familiar), desarrollar acciones que promuevan el emprendimiento y la productividad como parte del proyecto de vida grupal, individual y apoyar la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se encuentra debidamente ejecutado y liquidado, por lo tanto No fue objeto de multa, ni declaratoria de incumplimiento o caducidad.

La Presente se expide en Riohacha, a los Veintiocho (28) días del mes de Abril de 2015.


KARINA YOHANA HENRIQUEZ TORRES

/Carmen p.



732

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO N°: 198 del 12 de julio de 2011.

LAS PARTES: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA CENTRO ZONAL RIOHACHA 1 Y LA UNION TEMPORAL POR LA JUVENTUD GUAJIRA.

OBJETO: Contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vidas individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 12 de julio de 2011

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 228.125.121).

VALOR CONFINANCIADO POR EL OPERADOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$ 64.635.487)

ADICIONES: Adición N° 001 del 03 de Octubre de 2011 al Contrato N° 198 del 12 de julio de 2011: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 69.291.819).

VALOR LIBERADO: Debido a que se ejecuto solamente 5.5 meses del total del tiempo contratado, se liberó la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHNETA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L.(\$48.883.954).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Aporte del ICBF, Adición No 01 por parte del ICBF y Cofinanciación del Operador, para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS.(362.052.427)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL: Desde el 15 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.



(Handwritten mark)



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Guajira
 Centro Zonal Riohacha N° 1



733

FECHA DE INICIACIÓN: 15 de julio de 2011

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2011

SUPERVISORES: ADALGISA MARGOTH VIDAL del Centro Zonal Riohacha 1, SOFIA TERAN MOLINARES Centro Zonal Fonseca 3, LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA Centro Zonal Manaure 4, HELDA PIMIENTA Centro Zonal Maicao 5.

LEANDRO ALBERTO SAMPAYO VERGARA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 92.548.890 expedida en Sincelejo (Sucre) quien en su calidad de, **DIRECTOR ICBF REGIONAL GUAJIRA** delegado (a) en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 de Junio de 2012, nombrado mediante resolución No. 0074 de fecha Enero 16 de 2012 acreditado mediante acta de posesión No. 00021 de fecha Enero 18 de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** y **EL CONTRATISTA MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR**, identificada con la cédula número 23'011.059 Representante Legal de la UNION TEMPORAL POR LA JUVENTUD GUAJIRA, identificada con NIT 900.442.785-4., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el coordinador de la Dirección Financiera expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, el 198 del 12 de julio de 2011, en donde se reflejan los pagos realizados. 2.) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 3.) Que el ICBF cumplió en su totalidad con las obligaciones contractuales que estaban a su cargo. 4.) Que por parte del Contratista NO quedaron obligaciones pendientes para ejecutar, en concordancia con la constancia expedida por el supervisor. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato, suscrito entre el ICBF y EL CONTRATISTA, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 228.125.121
VALOR CONFINANCIADO POR EL OPERADOR	\$ 64.635.487
VALOR ADICIONADO POR EL ICBF	\$ 69.291.819
VALOR LIBERADO	\$48.8832.954
VALOR PAGADO	\$ 248.532.986
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$12.023.238

Avda. Aeropuerto 4 vías PBX 7272485
 Línea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



(Handwritten mark)



República de Colombia
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Guajira
 Centro Zonal Riohacha N° 1



134

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por los supervisores ADALGISA VIDAL PINEDO, SOFIA TERAN, LUZ ELENA GONZALEZ, HELDA PIMIENTA, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación.

TERCERA - SALDO A FAVOR: Las partes se declaran que existe un saldo a favor del contratista.

CUARTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Riohacha a los 03 días del mes de julio de 2012.

Leandro A. Sampayo Vergara
LEANDRO A. SAMPAYO VERGARA
 Director Regional ICBF

Maria Caridad Perez Dancur
MARIA CARIDAD PEREZ DANCUR
 Representante Legal Unión Temporal
 Por la Juventud Guajira

Adalgisa Vidal Pinedo
ADALGISA VIDAL PINEDO
 Supervisora del Contrato Zonal 1

Sofia Ma Teón M.
SOFIA TERAN MOLINARES
 Supervisora del Contrato Zonal 3

Luz Elena Gonzalez
LUZ ELENA GONZALEZ
 Supervisora del Contrato Zonal 4

Helda Pimiento
HELDA PIMIENTA
 Supervisora del Contrato Zonal 5

Proyectó y Revisó: Claudia Gonzalez Rodriguez
 Aprobó: Claudia Gonzalez Rodriguez



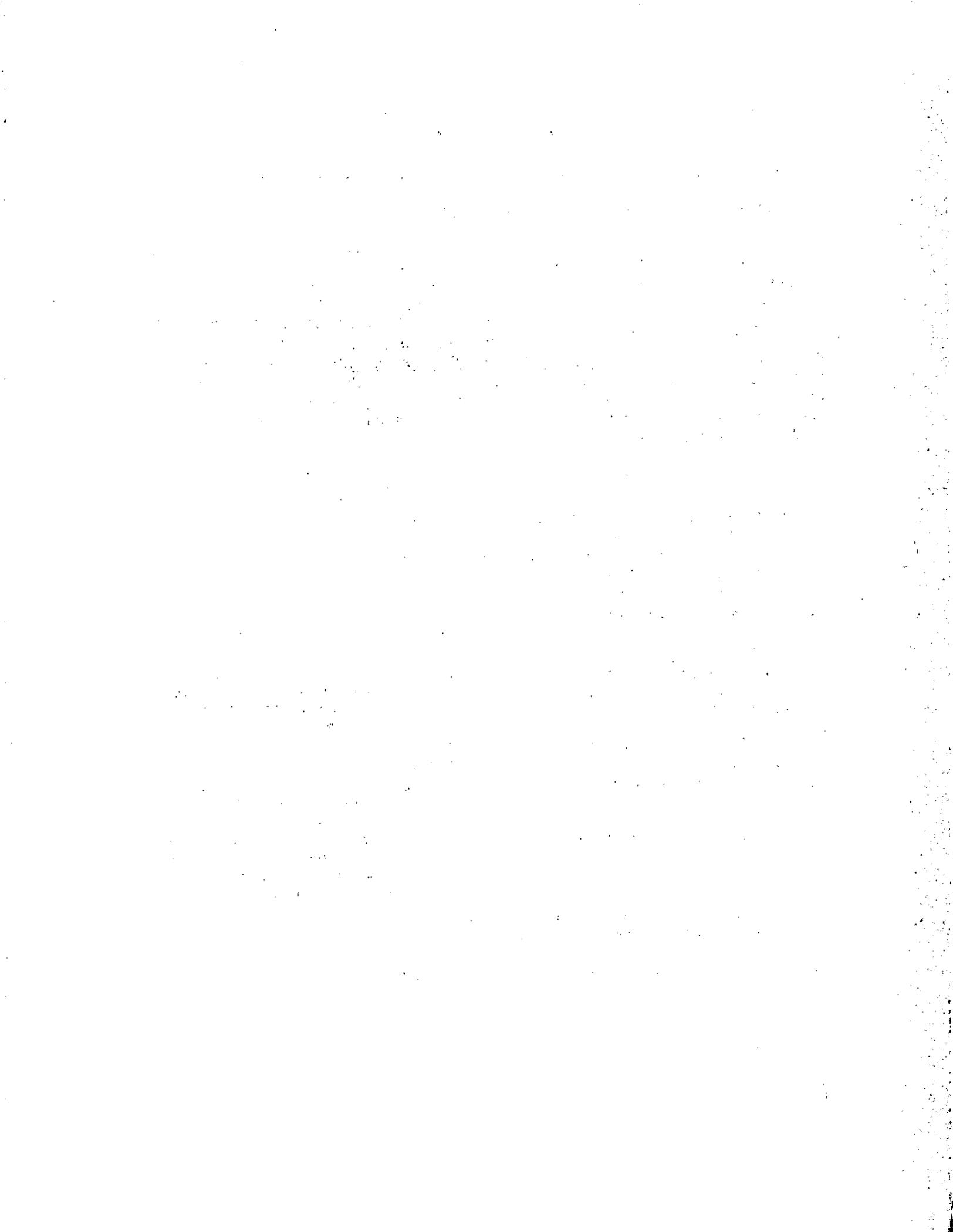
134



3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

El suscrito INGRID YOHANA BONETT CAMPO de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none">Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo.	
<ul style="list-style-type: none">Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa	Capacitaciones "temas derivados del diagnóstico situacional"
<ul style="list-style-type: none">Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.	Transporte para la movilización del talento humano o quien lo requiera para lograr la normal ejecución del programa.
<ul style="list-style-type: none">Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA	
<ul style="list-style-type: none">Ampliación de cobertura, días de atención o duración del programa	Ampliación de cobertura de acuerdo a la necesidad de la comunidad
<ul style="list-style-type: none">Mejora en el componente nutricional.	Hacer seguimientos permanentes durante del desarrollo del programa a las familias que lo requieran.
<ul style="list-style-type: none">Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	
<ul style="list-style-type: none">Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	





FUNDACIÓN
SOÑANDO POR UNA ESPERANZA
NIT: 825001808-1

136

UN SERVICIO DE CALIDAD
DETERMINAN UNOS
EXCELENTES RESULTADOS

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Riohacha a los 2 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

Firma


Nombre completo: INGRID YOHANA BONETT CAMPO
Dirección comercial: CALLE 17 12 A 14.
Teléfono y Fax: 304 361 93 68 - 7291170
Domicilio Legal: CALLE 17 13- 114
Correo electrónico: fsporunaesperanza2016@gmail.com

Calle 17 N° 12A-14
Telf. 7291170
fsporunaesperanza2016@gmail.com
Riohacha – La Guajira



FORMATO N° 5
CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPUESTA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
1	825001808-1	FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA	59	GUAJIRA	PROPIA E INTERCULTURAL PARA COMUNIDADES ETNICAS Y RURALES	19/01/2019	30/09/2019	\$ 3.949.342.075	1773

* En caso que tenga adiciones, registrar el valor inicial más adiciones.

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Ciudad y fecha: Riohacha 2 De Septiembre De 2019

Nombre del Interesado: INGRID YOHANA BONETT CAMPO.

Dirección: calle 17 12 a 14

Ciudad: Riohacha

Teléfono: 729 11 70

Correo electrónico: fsporunaesperanza2016@gmail.com

NIT: 825 001 808-1

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.



FORMATO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
SEDE DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá D.C.

INGRID YOHANA BONETT CAMPO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la Función Soñando Por Una Esperanza, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la presente Invitación Pública N.º IP-001-2019
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la Invitación Pública N.º IP-001-2019
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre la Invitación Pública N.º IP-001-2019 nos soliciten los organismos de control de la Republica de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.


Firma
Nombre: INGRID YOHANA BONETT CAMPO
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 40.933.663

